



**Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro**

Ordenanza N° 1193 / 2025

VISTO:

La falta de regulación para el funcionamiento de los emprendimientos denominados "puestos de comidas ambulatorios" o "carribar", y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que exista una normativa que regule su funcionamiento en materia de higiene y seguridad, para la tranquilidad de los transeúntes que se detienen a consumir en dichos emprendimientos.

Que se hace necesario controlar que las mercaderías que allí se venden se encuentren en buenas condiciones de conservación.

Que los lugares donde funcionan deben estar provistos del equipamiento adecuado para mantener la higiene y la conservación de los alimentos que allí se expenden.

Que estas ventas de alimentos, no pueden estar en cualquier lugar de la ciudad, y deben cumplir con una distancia mínima entre ellos para no superponerse y así optimizar la comercialización de sus productos.

Que se hace imperiosa regular la extensión de espacio que puede ocupar cada puesto y poner un límite a la cantidad de mesas a colocar en dicho espacio.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Regúlese la comercialización de alimentos en la vía pública, comprendiéndose expresamente a los denominados "puestos de comidas ambulatorios" o "carribar", en todo el distrito de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: OFICINA DE DREI, deberá expedir un permiso habilitante, el cual se extenderá por un plazo máximo de un (1) año, el cual se podrá renovar por plazos similares.-----

ARTÍCULO 3º: Para otorgar el permiso habrá normas generales a cumplir: -----

- Cada parrillero debe tener, carnet de manipulador y habilitación municipal
- Usar chaquetilla, gorra, calzado adecuado.
- La parrilla nunca debe ser usada en el piso.
- Debe disponerse de agua potable.
- La vajilla debe ser de acero inoxidable o de fácil limpieza.
- Debe poseer una heladera o conservadora para evitar el corte de la cadena de frío.
- La mayonesa u otros aderezos deben entregarse en pequeños saches.
- Está terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Debe poseer receptáculo para almacenamiento de residuos con tapa, muñido de bolsa descartable.
- Los alimentos deberán conservarse y reservarse con recipientes totalmente cerrados.
- Debe contar con matafuego, instalaciones eléctricas y de gas en óptimas condiciones



**Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro**

- Es obligatorio tener un ámbito para ordenar el estacionamiento de bicicletas y motos
- Para mantener alimentos seguros y evitar enfermedades, se debe cumplir con las 5 claves para la inocuidad de alimentos implementando Buenas Práctica de Elaboración y procedimientos de limpieza y desinfección, estando bajo la responsabilidad de un manipulador de alimentos con su respectivo carnet de manipulador.
- Deben detallar el menú completo.
- Disponer de un generador de electricidad adecuado para la cantidad y tipo de electrodomésticos que disponer.
- Debe contar con seguro de responsabilidad civil.

ARTÍCULO 4º: Queda expresamente prohibido:

- A) La venta de bebidas en vaso de vidrio y la reutilización de vasos descartables.
- B) Elaborar y preparar de manera artesanal chorizos, hamburguesas, mayonesas o cualquier otro tipo de aderezo. Tales productos, a los fines de su venta en los emprendimientos mencionados, deberán ser de marcas reconocidas en el mercado. En caso de elaboración o preparación artesanal se deberá dar conocimiento pleno a la autoridad de aplicación, la que permitirá o no la utilización para la venta.
- C) Obstaculizar el paso peatonal con el parrillero, mesas, sillas etc.
- D) Comercializar cualquier tipo de bebida alcohólica.
- E) Arrojar desperdicios y/o residuos efluentes de la actividad desarrollada en la vía pública.
- F) Comercializar su mercadería a una distancia menor de treinta (30) metros de otros negocios, fijos o móviles, que vendan productos alimenticios elaborados.
- G) Instalar más de cuatro mesas con sus respectivas sillas en el ámbito y/o espacio demarcado por la autoridad de aplicación quedando a criterio exclusivo del Municipio la permisibilidad o no de la colocación de las mismas.

ARTÍCULO 5º: La falta de cumplimiento por parte de los permisionarios de los preceptos dispuestos en la presente disposición implicará la aplicación de un apercibimiento como primera medida, de una multa pecuniaria como segunda medida, y en caso de una nueva reincidencia se cancelará la autorización extendida en forma definitiva. Asimismo, a criterio del Tribunal Municipal de Faltas podrá ser clausurado temporal o definitivamente el emprendimiento cuando la primera falta cometida sea lo suficientemente grave para la imposición de esta sanción. A los efectos de la misma, la clausura implica el retiro temporal y/o definitivo del permiso habilitante otorgado.



**Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro**

ARTÍCULO 6º: Los carribores reglamentados en la presente normativa podrán ubicarse de acuerdo a su habilitación: -----

- 1- En propiedades privadas autorizadas, siendo estas paradas fijas para su instalación.
- 2- En eventos públicos o privados, previa autorización municipal y en concordancia con la legislación vigente.
- 3- El DEM podrá determinar la extensión del espacio a ocupar por los emprendimientos referidos, quedando estrictamente prohibida la ocupación de lugares adyacentes o no que no sean los expresamente asignados. Asimismo, se podrá autorizar, según circunstancias de tiempo y espacio, la utilización de mesas y sillas para comodidad de quienes consuman alimentos en dichos lugares, respetándose la cantidad establecida anteriormente. En caso de eventos de carácter especial, que se realicen en espacios públicos (ferias, coros, festivales, etc.), se podrá autorizar ubicaciones alternativas.---

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad deberá cobrar por el uso del espacio público la suma equivalente a 400 UT por mes, y/o el proporcional de los días utilizados del espacio público.---

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a sus efectos, regístrese y archívese.-----

Autor:

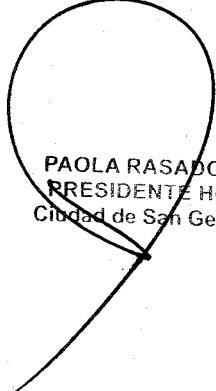
Concejales **PRIMO LETTI – RASADORE – VERDARO** / Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe

Aprobado por unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de noviembre de 2025.-----


Rita ACUÑA
Secretaría Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro




PAOLA RASADORE
PRESIDENTE HCM
Ciudad de San Genaro